

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 088- 2026-EPS SEDALORETO SA-GG.

Iquitos, 15 de abril de 2026.

VISTO:

Informe N°097-2026-EPS SEDALORETO-S.A-GG-GDP de fecha 14 de abril de 2026, mediante el cual el Gerente de Desarrollo y Presupuesto solicita dejar sin efecto la RGG N° 205-2025 que designa al trabajador Lic. Jaime Flores Tuanama, como responsable de atender y/o canalizar las solicitudes de información no reservada de la EPS SEDALORETO S.A.; asimismo el Proveído, de la Gerencia General, de fecha 15 de abril del presente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2°, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, respecto los alcances de la Ley, señala: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso.", y sobre las Entidades de la Administración Pública, su Artículo 2°, señala lo siguiente: "Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General." (negrita y subrayado nuestro);

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS - Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto al ámbito de aplicación del presente reglamento, señala: "El presente Reglamento se aplica a las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo 2 de la Ley y sus modificatorias. Asimismo, en lo que respecta al procedimiento administrativo de acceso a la información, se aplica a las empresas del Estado.";

Que, el Artículo 1° del acotado Reglamento, respecto a las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, señala: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: 1.1 Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad. 1.2 Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes. 1.3 Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 088- 2026-EPS SEDALORETO SA-GG.

en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes. (...)” (negrita y subrayado nuestro);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 205-2025-EPS SEDALORETO S.A. GG de fecha 12 de setiembre del 2025, se designa al trabajador Lic. Jaime Flores Tuanama, como responsable de atender y/o canalizar las solicitudes de información no reservada de la EPS SEDALORETO S.A.;

Que la resolución señalada precedentemente, realiza una designación para la responsabilidad de atender procedimientos de administración y de gestión institucional, que tienen carácter permanente; por lo que, seguirán desarrollándose y atendiendo, en la EPS SEDALORETO S.A.;

Que, mediante Informe N° 097-2026-EPS SEDALORETO-S.A-GG-GDP de fecha 14 de abril de 2026, en el cual el Gerente de Desarrollo y Presupuesto, informa que el Lic. Jaime Flores Tuanama ya no ostenta el cargo de Jefe de Imagen Institucional, por lo que debido a ello se rompe el nexo funcional necesario para la gestión eficiente de la información corporativa; lo que, dificulta que el referido trabajador pueda asumir la función de responsable de atender y/o canalizar las solicitudes de información no reservada, perjudicándose a los usuarios, y además a lo señalado en el Informe, refiere la urgencia de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°205-2025-EPS SEDALORETO SA-GG y realizar la designación de otro responsable;

Que, en atención a los principios de eficacia y simplicidad contenidos en los numerales 1.10 y 1.13 del artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde que la designación del responsable de acceso a la información pública se realice en función del cargo y no de la persona, a fin de asegurar la continuidad en el ejercicio de sus funciones y evitar la emisión reiterada de actos administrativos ante cambios de personal, lo cual generaría cargas innecesarias y afectaría la eficiencia de la gestión pública.

Que, mediante proveído de la Gerencia General de fecha 15 de abril del 2026, se dispone elaborar el acto resolutorio dejando sin efecto la RGG N° 205-2025 y designar al Lic. Sandro Yaré Grandez Celis, jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social.

Que, en virtud al Texto Único Ordenado de la ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS; y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, es necesario dar cumplimiento al mismo;

Estando a lo acordado, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y según atribuciones conferidas por el Estatuto Vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el CESE de la designación del Lic. Jaime Flores Tuanama, como funcionario responsable de atender y/o canalizar las solicitudes de información no reservada; y por tanto, **DEJAR** sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 205-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG de fecha 12 de setiembre del 2025 y todas las resoluciones que se opongan a la presente designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social; como responsable del Acceso a la Información Pública, en adición a sus funciones.

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloretto.com.pe

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 088- 2026-EPS SEDALORETO SA-GG.



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/04/2026 14:37:16-0500

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 17/04/2026 17:46:54-0500



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2026 10:21:33-0500

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/04/2026 17:45:28-0500

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe